

CIRCULAR N°03-2024-MDU-COMITÉ ESPECIAL/AM/OXI

PARA : Empresas Privadas interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2024-OXI-MDU/LEY 29230

DE : Comité Especial conformado por Resolución de Gerencia de Administración N°060-2024-GA/MDU y Resolución de Alcaldía Nro. 033-2024-GM/GDU

ASUNTO : PUBLICACION DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

REFERENCIA: TUO de la Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230. ACTA DE COMITÉ ESPECIAL N°01-2024/ PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2024-OXI-MDU/LEY 29230

FECHA : 10 de octubre del 2024

Comité Especial conformado por Resolución de Gerencia de Administración N°060-2024-GA/MDU y Resolución de Alcaldía Nro. 033-2024-GM/GDU, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Entidades Privadas Supervisoras (O CONSORCIO) interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2024-OXI-MDU/LEY 29230 para la selección de la Entidad Privada Supervisora (O CONSORCIO) que supervisará la ejecución del siguiente proyecto:

N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto
1	2400564	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA"

Que, en marco de las facultades que le han sido asignadas, el Comité Especial procedió a convocar y publicar las bases del Proceso de selección N° 004-2024-OXI-MDU/LEY 29230 y posteriormente a recepcionar las expresiones de interés y las consultas y observaciones a las bases para absolver las mismas, señalando como fecha límite para la etapa de Absolución de consultas y observaciones a las Bases el día 10 de octubre del 2024.

El comité especial, con fecha 10 de octubre del presente año procede a realizar la absolución de consultas y observaciones a las bases, realizadas por la Empresa Privada en relación al Proceso de Selección N°004-2024-OXI-MDU/LEY 29230.

ARQ. KARINA ROLDAN YUCRA
Miembro Titular

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Arq. Karina Roldan Yucra
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ING. HANS DANNY TEJADA DEL POZO
Miembro Titular

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Ing. Hans Danny Tejada del Pozo
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

ADEMIR B. MEDINA GONZALES
Miembro Titular

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Ademir B. Medina Gonzales
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION N°004-2024-OXI-MDU/LEY 29230. OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ALAMEDA CUAJONE AVENIDA 1 Y AVENIDA 2 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR I Y II, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA" CON CUI N°2400564

Nr o.	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO FORMULACION	CONSULTA U OBSERVACION	RESPUESTA A LA CONSULTA U OBSERVACION	PRECISION DE AQUELLO SE INCORPORARA EN LAS BASES A INTEGRARSE DE CORRESPONDER									
1	10292836835	RUBEN ALBERTO PERALTA DELGADO	OBSERVACION	<table border="1"> <tr> <td>AUSENCIA DE PERSONAL PROPUESTO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Quando el personal del plantel profesional clave de la supervisión no se encuentra en obra, por cada día de ausencia se aplicara una penalidad de:</td> <td>0.90 x UIT</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</td> </tr> </table> <p>La presente aplicación de la multa no cumple con los principios de razonabilidad con el objeto de la convocatoria, ya que la empresa contrata a todo el personal de supervisión, y esta no tendrá el tiempo necesario para resolver los problemas personales que tengan los profesionales que laboren ya que un día de falta significa el 0.9 de la UIT es decir S/ 4,635.00 y con 08 veces en el plazo de 210 días calendario, de no encontrar en obra al personal profesional el contrato quedaría resuelto. Cabe señalar que la empresa consultora quedaría a merced del plantel profesional clave. Por tanto, dicha penalidad consideramos que debe ser retirada debido a que dicha penalidad no es objetiva con el fin u objeto de la contratación. no cumple el fin lo que dicha penalidad que no corresponde a la responsabilidad de la empresa contratista y resulta ser perjudicada por el actuar de terceras personas. En tal sentido consideramos que la penalidad N° 4 no debe ser considerada como otras penalidades además de considerarse de antemano la penalidad sin derecho a justificación y además no corresponde a las obligaciones contractuales de la Empresa Supervisora.</p>	AUSENCIA DE PERSONAL PROPUESTO			4	Quando el personal del plantel profesional clave de la supervisión no se encuentra en obra, por cada día de ausencia se aplicara una penalidad de:	0.90 x UIT			Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas	De la consulta y/o observacion realizada, el comite especial aclara que con respecto a la penalidad 4. AUSENCIA DE PERSONAL PROPUESTO, se aplicara la multa de acuerdo al porcentaje de participacion del personal clave propuesto. Asimismo se indica que la entidad privada supervisora si es responsable del personal tecnico propuesto y su participacion y asistencia de acuerdo a las actividades realizadas en obra. Por otro lado, el comite especial cree por conveniente no eliminar dicha penalidad pero si disminuir el monto de la penalidad a 0.2 x UIT con el fin de considerar una penalidad objetiva, razonable y congruente con el objeto de contratacion.	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE</p> <p>En las bases integradas se indicara en dicha penalidad: 4. AUSENCIA DE PERSONAL PROPUESTO: Cuando el personal del plantel profesional clave de la supervisión no se encuentra en obra (de acuerdo al porcentaje de participacion), por cada día de ausencia se aplicara una penalidad de: 0.2 UIT.</p>
AUSENCIA DE PERSONAL PROPUESTO															
4	Quando el personal del plantel profesional clave de la supervisión no se encuentra en obra, por cada día de ausencia se aplicara una penalidad de:	0.90 x UIT													
		Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas													
2	10292836835	RUBEN ALBERTO PERALTA DELGADO	OBSERVACION	<table border="1"> <tr> <td>LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>El SUPERVISOR y el personal propuesto NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT y al descuento de los días traslapados según verificación comprobada</td> <td>01 UIT por cada personal propuesto</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</td> </tr> </table> <p>En tal sentido consideramos que la penalidad N° 6 no debe ser considerada como otras penalidades debido a que transgrede el derecho al trabajo de acuerdo a la Constitución del Perú en razón que el personal tiene el derecho de efectuar labores durante el mismo día en horario diferente a lo normado para la presente obra, en todo caso si el Comité de Selección persiste en la presente penalidad consideramos que debería fijarse de acuerdo al párrafo siguiente: 6 EL SUPERVISOR y el personal del plantel profesional clave propuesto NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS DURANTE EL MISMO HORARIO DE TRABAJO, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 0.1 x UIT y al descuento de los días traslapados según verificación comprobada según Informe de la Subgerencia de Obras Públicas.</p>	LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS			6	El SUPERVISOR y el personal propuesto NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT y al descuento de los días traslapados según verificación comprobada	01 UIT por cada personal propuesto			Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas	De la consulta y/o observación realizada, no se acoge a dicha observacion y solicitud puesto que los profesionales del PERSONAL CLAVE que forme parte de la supervisión de la presente obra no podrá supervisar de manera simultánea otra obra , debido a que es una obligación esencial de la función de supervisión controlar de manera permanente, directa y exclusiva la adecuada ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Asimismo, se aclara que no se restringiría el derecho del trabajo dado que no se limita la participacion de los profesionales puesto que la exigencia de exclusividad solo aplica al plantel de profesional que tiene participacion al 100% y en contratos de la misma naturaleza.	NO SE ACOGE
LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS															
6	El SUPERVISOR y el personal propuesto NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT y al descuento de los días traslapados según verificación comprobada	01 UIT por cada personal propuesto													
		Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas													
3	10292836835	RUBEN ALBERTO PERALTA DELGADO	CONSULTA	<p>EN ENCABEZADO DE BASES EXISTE INCONGRUENCIA DE NOMENCLATURA DEL PROCESO Respecto a la nomenclatura del proceso de selección; En el encabezado de las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO indica ser PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2024-CE-MDU-LEY 29230 y en sus anexos y/o formatos señala PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2024-OXI-MDU/LEY 29230. CONSULTA: Confirmar la nomenclatura del proceso como: PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2024-OXI-MDU/LEY 29230</p>	De la consulta realizada, el comité especial aclara que la nomenclatura correcta del proceso de selección es PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2024-OXI-MDU/LEY 29230	<p>SE ACOGE</p> <p>En las bases integradas se indicara como denominacion del presente proceso para la contratacion de la entidad privada supervisora: PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2024-OXI-MDU/LEY 29230</p>									

